



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

*(Representación legal gratuita)*

---

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

---

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

---

## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** obtiene sentencia de inconstitucionalidad de la Regla Miscelánea que regula las retenciones que aplican las Afores sobre los recursos de la subcuenta de retiro.

En sentencia judicial se determinó que la mencionada Regla utilizada por las Afores para la aplicación de la tasa de retención del 20% de ISR es inconstitucional, porque no reconoce la naturaleza de prestación de seguridad social de los ahorros generados por el pagador de impuestos durante su vida laboral, al considerarlos ingresos esporádicos. De esta forma, en la sentencia se sostuvo que los recursos deben ser tratados como ingresos derivados de la terminación de la relación laboral y aplicarse la mecánica de sueldos y salarios.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** obtiene sentencia favorable al promover, a nombre de un trabajador, amparo en contra de un patrón retenedor.

**PRODECON** obtuvo que se considerara procedente un amparo en contra de un patrón que se negó a modificar las constancias de retención de sueldos y salarios de sus trabajadores en las que había considerado que las gratificaciones entregadas por separación voluntaria no eran ingresos derivados de la terminación de la relación laboral. El órgano judicial concedió el amparo porque estimó que la constancia no reconocía el origen de dichos recursos.

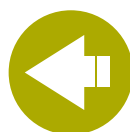


## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON** logra la devolución de mercancías después de comprobar su legal estancia.

Un empresario a quien se le determinaron contribuciones omitidas y multas por mercancía de procedencia extranjera, cuya legal estancia no pudo acreditar, con la asesoría de **PRODECON** consiguió cancelar la garantía otorgada sobre otras mercancías respecto de las que sí probó su legal estancia y logró su devolución.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON** logra que autoridad fiscal coordinada devuelva a un contribuyente la cantidad que éste había pagado indebidamente por la determinación de un crédito fiscal.

**PRODECON** logra a través del procedimiento de Queja que una autoridad fiscal coordinada devuelva a un contribuyente la cantidad que éste había cubierto por concepto de un crédito fiscal, luego de que el TFJFA dictara sentencia firme, a través de la cual declaró su nulidad. Este es un caso más donde el Defensor del contribuyente interviene para el cumplimiento oportuno y expedito de las sentencias del Tribunal.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON** obtiene a través del procedimiento de Queja que una contribuyente beneficiaria de pensión por viudez, aclarara de forma integral su situación fiscal ante el SAT.

Una contribuyente, adulto mayor, recibió carta invitación del SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales que desconocía; sin embargo, mediante la intervención de esta Procuraduría se logró que se tuvieran por presentadas sus declaraciones en ceros y se le suspendiera del régimen de pequeños contribuyentes en el que un tercero la registró; aunado a que se le reconoció la baja de manera retroactiva del régimen de sueldos, salarios e ingresos asimilados en el que indebidamente la reportó el IMSS.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON logra, en menos de una semana, la restitución de los derechos de ocho contribuyentes a quienes indebidamente se les embargó su automóvil derivado de un Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado en contra de su empleador.**

Derivado de la interposición de ocho Quejas promovidas por trabajadores de una empresa, esta Procuraduría realizó acciones tendientes a resarcir los derechos vulnerados por la autoridad fiscal, que había iniciado un Procedimiento Administrativo de Ejecución contra una persona moral deudora; sin embargo, durante la diligencia respectiva se habían embargado los vehículos particulares de dichos empleados, quienes en menos de una semana los recuperaron.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** sugiere al INFONAVIT emitir normatividad que regule las aclaraciones administrativas que formulen los patrones ante ese Instituto, estableciendo la suspensión del plazo para interponer el Recurso de Inconformidad.

Este *Ombudsman* fiscal emitió el 7 de noviembre de 2014 el Análisis Sistémico 10/2014, en el que sugirió al INFONAVIT que, a efecto de respetar el principio de seguridad jurídica de los patrones, emita la normatividad o lineamiento que regule las aclaraciones administrativas que se formulen ante ese Instituto, relacionadas con los créditos fiscales notificados, estableciendo además la suspensión del plazo para interponer el Recurso de Inconformidad hasta que se resuelvan dichas aclaraciones.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** recomendó al SAT regular la forma y modo – estableciendo plazos y oportunidad– en que se tramitarán los recursos de revocación que los contribuyentes interpongan cuando manifiesten desconocer la resolución que impugnan o estimen que su notificación fue ilegal.

Este *Ombudsman* fiscal emitió el 12 de noviembre de 2014 la Recomendación Sistémica 004/2014, en la que recomendó al SAT tutelar los principios de seguridad, certeza jurídica, audiencia y debido proceso, a través de la emisión de una regla administrativa de carácter general, lineamiento o criterio, en donde se establezca y regule, en forma clara y precisa, con mención de términos, plazos y oportunidad, la forma y modo en que se tramitará el procedimiento de aquellos recursos de revocación que los contribuyentes interpongan cuando manifiesten desconocer la resolución que impugnan, o bien, estén inconformes con su notificación.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** pendiente de las tendencias globales de gran relevancia en materia tributaria, que tienen injerencia en el comercio internacional, informa sobre los avances realizados por la OCDE respecto del IVA transfronterizo.

Esta Procuraduría está dando seguimiento a los trabajos realizados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) respecto de los Lineamientos Internacionales en materia de impuesto al consumo (conocido en nuestro país como IVA), los cuales hacen especial énfasis en transacciones derivadas de servicios e intangibles.

A través de estos lineamientos, se busca determinar con claridad el país con derecho a gravar con IVA las operaciones transnacionales, así como contribuir a la eliminación de prácticas indebidas y perjudiciales, tales como: a) La doble Imposición de este tributo; y b) La omisión de pago del impuesto, con motivo de las inconsistencias derivadas de la interacción de varios países en su recaudación.

A la fecha se han publicado 3 de los 6 capítulos que conforman los lineamientos aludidos:

- a) Los elementos sustanciales del IVA (capítulo 1): Destaca el principio de Destino o Consumo Final y los principios derivados del Marco Tributario de Ottawa: neutralidad, eficiencia, certeza y simpleza, y efectividad y justicia.
- b) La neutralidad del IVA en Operaciones Transfronterizas (capítulo 2): Se refiere a la eliminación de prácticas discriminatorias o imparciales.
- c) La determinación del lugar con derecho a gravar el IVA en operaciones transfronterizas de servicios e intangibles (capítulo 3): Establece como regla general que el IVA habrá de ser gravado por la jurisdicción donde se consume el servicio o intangible y que cuando no sea de fácil determinación se podrán utilizar reglas específicas.

Estas directrices pretenden facilitar el comercio internacional al servir como referencia para el diseño e implementación de tratados internacionales, así como para que sus elementos sean considerados por la legislación local de cada país.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** obtiene respuesta favorable del SAT, en el sentido de que las personas físicas que se encuentran en el régimen general podrán incorporarse al RIF en 2015.

**PRODECON**, en cumplimiento a su objetivo de proteger las garantías y derechos de los contribuyentes, obtuvo confirmación de criterio por parte del SAT respecto de aquellos contribuyentes personas físicas que actualmente tributan en el régimen de actividades empresariales y profesionales que durante este ejercicio de 2014 obtengan ingresos que no excedan los dos millones de pesos; los cuales, para 2015, podrán optar por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, siempre que no se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el cuarto párrafo del artículo 111 de la LISR, y presenten el aviso correspondiente dentro del plazo que para tal efecto se establezca mediante reglas de carácter general.



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**PRODECON** interpreta el concepto “acto de autoridad” en su sentido más amplio, para lograr así la mayor protección al contribuyente en la prestación de sus servicios.

**PRODECON** concluyó, a través de su Comité Técnico de Normatividad, que para efectos de interpretación y alcance de las normas que regulan sus servicios, el concepto “acto de autoridad” debe entenderse como una acción u omisión que de manera directa o indirecta afecte el interés del contribuyente, incluyendo los actos futuros que de manera inminente puedan ser realizados por las autoridades fiscales, sin limitación que sea un particular el que realice dicho acto en cumplimiento a las obligaciones que las leyes fiscales le imponen. (Criterio Normativo 8/2013/CTN/CN).



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**Se suscribe un Acuerdo Conclusivo que pone fin a dos expedientes iniciados al amparo de solicitudes distintas y que fueron acumulados por voluntad de las partes.**

En un primer escrito, el contribuyente solicitó la adopción de un Acuerdo Conclusivo respecto de los hechos u omisiones consignados en una auditoría donde se revisaban sus obligaciones como sujeto directo de IVA por ciertos meses. Posteriormente, el propio contribuyente ingresó una segunda solicitud de Acuerdo Conclusivo, respecto de hechos u omisiones calificados por la misma autoridad, pero en una auditoría distinta, a través de la cual se revisaban sus obligaciones como retenedor de ISR e IVA, por los mismos meses. Por lo que el contribuyente solicitó la acumulación de ambos expedientes, lo que fue aceptado por la Autoridad Revisora. Finalmente los procedimientos acumulados culminaron con la suscripción, ante **PRODECON**, de un solo Acuerdo Conclusivo en el que se dieron por terminados los diferendos suscitados en los dos procedimientos de revisión, lográndose así el beneficio de la condonación de multas al 100% en ambos casos.



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**Se suscribe Acuerdo Conclusivo en el que se regularizan mercancías no retornadas al extranjero en términos de la Ley Aduanera.**

En su solicitud de Acuerdo Conclusivo, el contribuyente reconoció la omisión de no retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente, así como su voluntad de regularizar su legal estancia en el país, mediante el entero de las contribuciones adeudadas por la operación de comercio exterior efectuada, es decir, el Impuesto General de Importación y el Impuesto al Valor Agregado. La autoridad aceptó los términos de suscripción del Acuerdo, para que el contribuyente, además de regularizar su mercancía, obtuviera el beneficio de la condonación al 100% de las multas respectivas. Este caso tiene especial importancia, pues se logró, además, superar el pago de las multas que como condicionante para la regularización de las mercancías, establecen las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.5.2 vigente.